



1108852 19



ORD. N° : 5199 27 JUN 2019

ANT. : Oficio N° 192733 de 13.06.2019 de Subsecretaría de Medio Ambiente

MAT. : Designa representante titular y suplente en comité operativo ampliado.

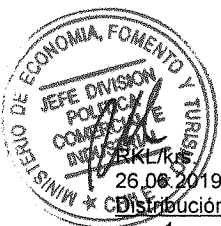
DE : SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

De acuerdo a lo señalado en Oficio del ANT., informo a usted que el representante designado por esta Subsecretaría para que participe del comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes", es el Sr. Rodrigo Krell Loy, Jefe de la División Política Comercial e Industrial, rkrell@economia.cl, tel.: 224733578 y su suplente es el Sr. Jorge Soto Solar, profesional de la misma División, jsoto@economia.cl, tel.: 224733442.

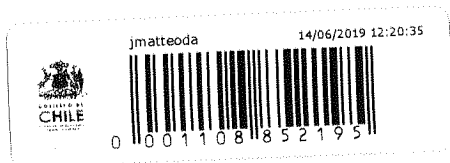
Sin otro particular, le saluda atentamente,

Signature of IGNACIO GUERRERO TORO, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



- Distribución:
1. Destinatario
  2. División Política Comercial e Industrial
  3. Oficina de Partes (110885219)
  4. Gabs. Subsecretario

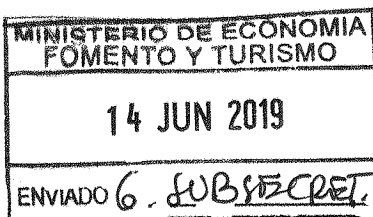




OF. ORD. N°

192733

**ANT.:** Resolución exenta N° 264, de 29 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.



**MAT.:** Comité operativo ampliado para la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones para el producto prioritario "aceites lubricantes".

SANTIAGO, 13 JUN 2019

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE :** FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

En el contexto de la ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, nuestro Ministerio inició la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas para aceites lubricantes.

De acuerdo con la señalada ley y con el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la ley N° 20.920, se debe realizar una consulta a organismos públicos competentes y privados, para lo cual este Ministerio constituirá un comité operativo ampliado integrado, entre otros, por representantes de los ministerios pertinentes.

Mediante resolución exenta N° 264, de 2019, adjunta a esta oficio, el Ministerio estableció la composición de dicho comité operativo ampliado, el que incluye un representante de su institución. Por este motivo, le solicito realizar la designación de un representante titular y un suplente, indicando un teléfono y correo electrónico de contacto, e informarnos al respecto, a más tardar, el día 17 de junio del presente año.

En caso de cualquier duda relativa a estas materias, se ruega contactar al señor Daniel Vargas, profesional del área de residuos de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular ([dvargas@mma.gob.cl](mailto:dvargas@mma.gob.cl)).

Esperamos contar con la valiosa participación de su representante en este trabajo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Felipe Riesco Eyzaguirre*  
**FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Se adjunta:

Resolución referida.

Distribución:

- Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.
- Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.
- Ricardo Irrazábal Sánchez, Subsecretario de Energía.
- José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes.
- Vicealmirante Ignacio Mardones Costa, Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile.

cc:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.